



# GADPR JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO

## SUMARIO

**“REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROCEDIMIENTO Y CONSECIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LAS SERVIDORAS, SERVIDORES Y AUTORIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO”**

## REG-GADPRJJC-2020

### **REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROCEDIMIENTO Y CONSECIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LAS SERVIDORAS, SERVIDORES Y AUTORIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO**

Que.- Es necesario establecer en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño, normas y procedimientos internos que permitan una correcta Administración, aplicación y control de anticipos de remuneraciones del personal.

Que, es necesario coordinar acciones entre las servidoras y servidores, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño, para evitar un Desordenado endeudamiento que genera graves problemas de orden social y Familiar.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 51 literal a) establece que el Ministerio de Relaciones Laborales le compete ejercer la rectoría en materia de Remuneraciones del sector público.

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial N° 00054 Del 15 de marzo del 2011, publicado en el registro Oficial N° 404 del 15 de marzo Del 2011, expide el Reglamento y Procedimiento para la Concesión de Anticipos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los gobiernos Autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y Financiera, en concordancia con lo que establece el artículo 238 inciso primero de La Constitución de la República del Ecuador.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 8, faculta en sus respectivas circunscripciones Territoriales y el ámbito de sus competencias y de las que fueran delegadas los Gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tienen la capacidad de dictar acuerdos y resoluciones así como normas reglamentarias de carácter administrativo, en concordancia con el artículo 67 literal a) y 323 del mismo cuerpo Legal.

Que, es necesario contar con la base normativa que sustenta la concesión de anticipos de remuneración, tomando en consideración que debemos racionalizar el Manejo y uso de los recursos presupuestarios asignados para este concepto, en uso de las atribuciones legales que les confieren los artículos 8, 67 literal a) 323 Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, Es indispensable establecer reglamentos de acuerdo a las necesidades institucionales, con el fin de facilitar las operaciones financieras y administrativas, amparándose en instrumentos legales que faciliten la ejecución de las mismas: y,

El Gobierno Parroquial Rural en uso de sus facultades constitucionales y legales artículos 67, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), literales a, p; y, 70 literal h del mencionado cuerpo legal.

#### **RESUELVE:**

**EXPIDIR EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROCEDIMIENTO Y CONSECIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LAS SERVIDORAS, SERVIDORES Y AUTORIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO**

Art. 1.- Tendrán derecho a solicitar anticipos de remuneraciones, servidores, funcionarios, dignatarios y autoridades con nombramiento o contrato, sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo.

Art. 2.- El señor o señora Presidente /a autorizará anticipos de remuneraciones, previo informe de la Secretario/a-Tesorero/a quien será el responsable de fijar la cuantía que no podrá exceder la capacidad de pago del solicitante y de acuerdo a su liquidez, que será determinada en el análisis y comprobación de endeudamiento para con la entidad.

### TIPOS DE ANTICIPO

Art. 3.- Con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas señaladas en el presupuesto institucional, la Unidad de Gestión Financiera, a pedido de las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño, sin necesidad de justificación previa podrán conceder uno de los siguientes anticipos: El descuento por el anticipo concedido, se efectuará mensualmente, el mismo que constará en el respectivo rol de pago, de manera prorrateada durante el plazo convenido; excepto en el mes de diciembre, en el cual el descuento corresponderá por lo menos al 70% del valor de una remuneración mensual unificada de la o el servidor.

a. Un anticipo de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas. El valor así concedido será recaudado al momento de realizar el pago mensual de las remuneraciones, por la Secretario/a-Tesorero/a, quien hace las veces de Unidad de gestión Financiera, dentro del plazo solicitado por la o el servidor, que no excederá del 31 de diciembre del ejercicio fiscal, contados desde la concesión del anticipo en el caso de las y los servidores públicos con nombramiento, y del tiempo estipulado contractualmente para el

caso de servidores públicos con contrato de servicios ocasionales, el descuento por el anticipo concedido, se efectuará mensualmente, el mismo que constará en el respectivo rol de pago, de manera prorrateada durante el plazo convenido; excepto en el mes de diciembre, en el cual el descuento corresponderá por lo menos al 70% del valor de una remuneración mensual unificada de la o el servidor.

b. Un anticipo equivalente a una remuneración mensual unificada de la o el servidor, que se descontará hasta en un plazo de 90 días de otorgado el anticipo; o, de ser el caso cuando la o el servidor cesare en funciones antes del plazo concedido.

### DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art. 4.- Para solicitar un anticipo de remuneración se realizan los siguientes procedimientos:

c. El solicitante, para acogerse al anticipo, deberá presentar la solicitud de anticipo de remuneración, mediante el Formulario 01, el mismo que deberá ser suscrito por el solicitante, y entregado a la Unidad de Gestión Financiera.

d. El Secretario/a-Tesorero/a, quien hace las veces de Unidad de Gestión Financiera, receptorá la solicitud y elaborará un informe Formulario 02, para determinar el monto del anticipo de acuerdo a la remuneración del solicitante, establecer el descuento mensual, conforme a lo previsto en los literales a) y b) del artículo 3, y establecer la factibilidad del anticipo.

e. La máxima autoridad, una vez recibido el informe de la Unidad de Gestión Financiera, Autorizará o no el anticipo solicitado, Formulario 03.

f. Los Servidores del Gobierno autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural

de Jacinto Jijón y Caamaño, solo podrán solicitar un nuevo anticipo después de haber devengado el 50 % del anterior.

Art. 5.- En el caso de que la o el servidor público cese en sus funciones, el valor que restare por pagar del anticipo concedido, se cubrirá con lo que le correspondiere por liquidación de haberes, indemnizaciones, compensaciones e incentivos económicos o mediante la ejecución de las garantías personales otorgadas para la concesión de este anticipo, en forma previa a la entrega del anticipo de remuneración, la o el servidor autorizará expresamente el débito periódico del valor del anticipo en el pago de sus haberes; y, en caso de cesación de funciones o terminación del contrato de servicios ocasionales, autorizará se le descuenta de su liquidación de haberes, íntegra y totalmente los valores y montos a que hubieren lugar.

Art. 6.- La o el servidor, solo podrá solicitar y mantener vigente al mismo tiempo uno de los dos anticipos enunciados en el artículo 3 del presente reglamento.

Art. 7.- Las instituciones no podrán conceder ninguno de los anticipos enunciados en el artículo 3 de este reglamento en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, ni tampoco podrán proceder a renovación de los anticipos otorgados, mientras no se haya cancelado la totalidad del anticipo, las o los servidores, podrán pre cancelar con fondos propios los anticipos que se les hubiere otorgado, pero no podrán solicitar uno, cualquiera de ellos para cancelar un anticipo vigente.

Art. 8.- En el caso de que la o el servidor no cancelare totalmente el monto del anticipo, la institución deberá comunicar al ministerio de Relaciones Laborales, para que se incluya en el registro de impedidos para laborar en el sector público.

Art. 9.- Corresponde al Secretario/a-Tesorero/a, lo siguiente:

a. Llevar un registro de la concesión de anticipo de remuneraciones del personal.

b. Depositar directamente en cuenta al beneficiario del anticipo, en un plazo no mayor de tres días, contado a partir de la fecha de aprobación por la máxima autoridad de la solicitud presentada, previa verificación de la disponibilidad de fondos y aprobación del Presidente.

## **DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA.-** En todo lo que no estuviere establecido en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, Resoluciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales y demás leyes concernientes.

**SEGUNDA.-** Este reglamento se encuentra sujeto a la actualización permanente, con el propósito de incluir en él los cambios que se produzcan, como efecto de la actualización de la normatividad y políticas que se emitan o las necesidades del Gobierno autónomo descentralizado parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño

## **DISPOSICION FINAL:**

El presente Reglamento entrará en vigencia, a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Parroquial.

Comuníquese y Publíquese.

Lcdo. Armando Cadena  
**PRESIDENTE**

Sr. José Vicente Calderón Espinoza  
**VICEPRESIDENTE**

Sr. Armando Ramiro Yépez Villarreal  
**PRIMER VOCAL**

Sr. Luis Vicente Pachacama Guallichico  
**SEGUNDO VOCAL**

Srta. María Cristina Mina Calderón  
**TERCER VOCAL**

**CERTIFICO:** Que el presente reglamento fue discutido y aprobado en debate por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño, en sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo del dos mil veinte y uno.

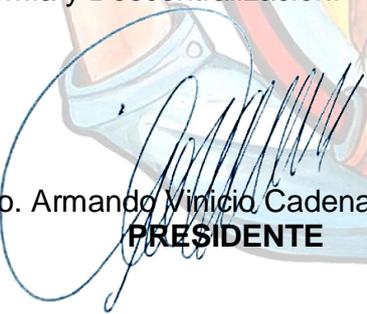
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE JACINTO JIJÓN  
Y CAAMAÑO”, a los 16 días del mes de  
marzo de 2021.

Río Blanco, 16 de marzo del 2021

  
Hugo Vidal Muñoz Guerrero  
**SECRETARIO – TESORERO**

  
f.) Hugo Muñoz,  
Secretario.

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE JACINTO JIJÓN Y  
CAAMAÑO.-** En Río Blanco, a los 16 días del  
mes de marzo de dos mil veinte, a las 11h30.-  
De conformidad con las disposiciones  
constantes en el artículo 323 del Código  
Orgánico de Organización Territorial  
Autonomía y Descentralización, habiéndose  
observado el trámite legal y por cuanto el  
Presente Reglamento se le ha dado el trámite  
que corresponde y está de acuerdo con la  
Constitución y leyes de la República  
**SANCIONO**, el presente Reglamento.- Por  
Secretaría cúmplase con lo dispuesto en el  
artículo 323 párrafo cuarto del Código  
Orgánico de Organización Territorial  
Autonomía y Descentralización.

  
Lcdo. Armando Vinicio Cadena Enríquez

**PRESIDENTE**

**CERTIFICO:** Que el Lcdo. Armando Vinicio  
Cadena Enríquez, en su calidad de  
Presidente del Gobierno Autónomo  
Descentralizado Parroquial Rural de Jacinto  
Jijón y Caamaño, firmó y sancionó la  
“**REGLAMENTO INTERNO PARA EL  
PROCEDIMIENTO Y CONSECIÓN DE  
ANTICIPOS DE REMUNERACIONES  
PARA LAS SERVIDORAS, SERVIDORES  
Y AUTORIDADES DEL GOBIERNO**

**DE LOS FORMULARIOS  
FORMULARIO N° 01**

**SOLICITUD DE ANTICIPO DE REMUNERACIÓN**

Fecha, .....

Señor:

.....  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO

Presente.-

De mi consideración:

Yo,..... con cédula de identidad N°.....

En calidad de..... del Gobierno Autónomo  
Descentralizado Parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño, conforme el  
Reglamento Interno para el Procedimiento y Concesión de Anticipos de  
Remuneraciones, solicito se me conceda un Anticipo de Remuneración por un  
valor De \$..... (..... CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS),  
a ser Descotado en un plazo de.....meses, el mismo que será destinado  
para;.....

...Para ser depositado en la Cta./cte./ah..... N°..... Del Banco  
de.....

Expreso mi AUTORIZACIÓN para que se me realice el débito periódico del  
valor del anticipo en el pago de mis haberes, adicionalmente en caso de cesar  
en mis funciones autorizo se me cobre el valor total o valor restante del  
anticipo concedido, con lo que me corresponde por liquidación de haberes,  
indemnizaciones, compensaciones e incentivos económicos.

Atentamente,

Nombre

SERVIDORA (OR) SOLICITANTE

**FORMULARIO N° 02**  
**INFORME DE SOLICITUD DE ANTICIPO DE REMUNERACIÓN**

Fecha, ..... a,.... de..... Del 2021

Señor:

.....  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE JACINTO JIJON Y CAAMAÑO

Presente.-

De mi consideración:

Conforme solicitud de anticipo de remuneración N°....., recibida el ..... suscrita por el Señor (a)....., portador de la Cédula N°....., en calidad de..... Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño, conforme el Reglamento Interno. Para el Procedimiento y Concesión de Anticipos de Remuneraciones, informo lo Siguiente:

REMUNERACION QUE PERCIBE.....  
FECHA DE INGRESO AL GADPR.....

RELACION LABORAL.....

PERIODO.....  
MONTO SOLICITADO.....  
DESCUENTO MENSUAL.....  
MESES.....

OBSERVACIONES.....

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Sr. (a).....

SECRETARIO(A)- TESORERO(A)

**FORMULARIO N° 03.**  
**MEMORANDUM N° GADPX- 0000000000000001**

DE: Sta./Sr.....

PRESIDENTE/A DEL GADPR DE JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO

PARA: Sta. / Sr.....

SECRETARIO/A-TESORERO/A DEL GADPR DE JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO

Fecha, ..... a,.... de..... Del 2021

ASUNTO: .....

Conforme informe N° ....., de Anticipo de Remuneración Solicitado, (DISPONGO Y AUTORIZO), (NO AUTORIZO), se sirva realizar la Transferencia del valor de anticipo solicitado, en cuenta del Señor.....

De usted muy atentamente,

Señor  
PRESIDENTE DEL GADPR DE JACINTO JIJON Y CAAMAÑO

FUNDACION  
16 DE NOVIEMBRE DE 1957